



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



Quillota, 12 de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1324 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 080 de 11 de Febrero de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 12 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Programa Complementario GES);
2. Resolución Exenta N° 0947 de 06 de Febrero de 2014 Convenio Programa Complementario GES, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios;
3. Convenio entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Programa Complementario GES) de 24 de Diciembre de 2013;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Addendum Convenio:

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Convenio Programa Complementario GES)

En Viña del Mar, a 24 de diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maipú N° 330, representada por su Alcalde don D. **LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".



SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta n°438 del 13 de marzo del 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. El que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa Complementario GES:**

Componente n°1: Complementar exámenes de Laboratorio Básico

Problemas de Salud con GES	Nombre Examen
Epilepsia	Perfil hepático: Incluye: Toma de muestra, tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas totales, GGT, Transaminasas GOT y CPT
	Niveles plasmáticos de fármacos y/o drogas: Niveles plasmáticos de alcohol, anorexígenos, antiarrítmicos, antibióticos, antidepresivos, antiepilépticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y analgésicos, estimulantes respiratorios, tranquilizantes mayores y menores, etc.
insuficiencia Renal Crónica	Electrolitos plasmáticos: Sodio, potasio, cloro
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
Programa de Salud Cardiovascular	Perfil lipídico
	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
Examen de Medicina Preventiva	Hemoglobina glicosilada
	Urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
	Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más
	Colesterol total en población de 40 años y más



Componente n°2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Tabla N° 2

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	VALOR DIGITADOR MENSUAL	VALOR DIGITADOR ANUAL
POR ESTABLECIMIENTO	302.350	3.628.200

Componente n°3: Complementar los procesos de adquisición de medicamentos, para el tratamiento de los pacientes pertenecientes a los programas de salud mental y cardiovascular. La tabla N° 2 enumera los medicamentos que se incluyen en dicho complemento.

Tabla N° 3: Medicamentos incluidos en el Programa Complementario GES

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
Programa de Salud Mental	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de \$ 70.157.797 (setenta millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalado en la cláusula anterior.

COMUNA	Componente n°1	Componente n°2	Componente n° 3	TOTAL
Quillota	41.714.783	18.141.000	10.302.014	70.157.797

Esta cifra no contempla el reajuste del presupuesto año 2014, pues aún no está decretado por el Ministerio de Salud, en el evento de producirse dicho reajuste, éste se incorporará mediante el correspondiente addendum del presente convenio.



Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionados los recursos en el Servicio.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos asignados, en el mes de septiembre y, estará sujeta al grado de cumplimiento del programa evaluado en corte al 31 de agosto de 2014.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto 2014 y,
- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para llevar a cabo esta evaluación, el municipio deberá enviar los primeros 5 días corridos de los meses: septiembre 2014 y, enero 2015, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas para cada uno de los componentes, y en cualquier otro momento en que sean solicitadas por referente técnico:

Componente n°1:

- Listado rutificado de pacientes y fechas en las cuáles se les realizó exámenes para cada patología GES incorporada en el presente convenio.



No se recibirá en otro formato que no sea el definido en el presente convenio.

- o N° total de pacientes bajo control para cada programa: Programa Cardiovascular (Hipertensión arterial – Diabetes Mellitus 2), Prevención Enfermedad Renal Crónica, Epilepsia no Refractaria (menores y mayores de 15 años) y EMP (embarazadas 1er control menos de 14 semanas de gestación) y EMP (glicemia de 15 años y más – colesterol mayores de 40 años).

- Planilla de evaluación MINSAL con corte al 31 de agosto 2013 y 31 diciembre 2013, que incluye: N° total de exámenes realizados por programas versus N° exámenes comprometidos. Y sumatoria gasto efectuado en producción o compra de exámenes, (relacionados con arancel MAI para cada)

- Nombre del laboratorio clínico con el cuál se establezca convenio, en caso de realizar compra de servicio, o indicar si es laboratorio propio, y los siguientes antecedentes de dicho establecimiento, en el mes de Marzo y cada vez que cambie convenio:
 - o Nombre Director Técnico Laboratorio
 - o Autorización Sanitaria Vigente
 - o Ficha de Adscripción al PEEC del año 2014, la cual debe incluir a lo menos una evaluación por área del laboratorio en convenio.
 - o Canastas Valorizadas de exámenes en convenio
 - o Informes Control de calidad externo emitidos por el organismo que corresponda, el cual será evaluado en terreno.

Componente n°2:

- Nombre, rut, fecha de contratación y el establecimiento destinado
- Toma de conocimientos firmada de funciones a desempeñar



Componente n°3:

- Formulario de Recepción Bodega del Departamento de Salud o Corporación Municipal para cada producto incorporado en el presente convenio
- Guías de Salida a los establecimientos dependientes
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La distribución de recursos será de la siguiente manera:

Componente N°1

NUMERO EXAMENES COMPROMETIDOS Y MONTOS TRASPASADOS 2014

					nº Ex. Comp
GES Y EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2012	frecuencia anual	Cobertura	QUILLOTA
Epilepsia No Refractaria <y> 15 años	Perfil hepatico (tiempo de protombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)	7656	1	90%	252
	Determinacion de niveles plasmaticos	4054	1	90%	252
SUB-TOTAL EPILEPSIA A TRANSFERIR 2014					\$ 2.950.920

GES Y EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2012	frecuencia anual	Cobertura	QUILLOTA
Programa salud cardiovascular: HIPERTENSION Y DIABETES MELLITUS TIPO 2	Electrolitos plasmaticos	885	1	55%	5916
	Microalbuminuria cuantitativa	2120	1	80%	2650
	Hemoglobina glicosilada	3313	2	75%	4968
SUB-TOTAL CARDIOVASCULAR (HTA-DM2) A TRANSFERIR 2014					\$ 27.312.106



GES Y EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2012	frecuencia anual	Cobertura	QUILLOTA
Prevención Enfermedad Renal Crónica	Electrolitos plasmaticos	885	1	50%	174
	Microalbuminuria cuantitativa	2120	1	70%	243
	Creatinina cuantitativa	1060	1	70%	243
	Perfil lipidico(colesterol total, HDL,LDL,VDL, trigliceridos	4497	1	70%	243
SUB-TOTAL PREV. IRC A TRANSFERIR 2014					\$ 2.018.291

QUILLOTA	
TOTAL EXÁMENES COMPROMETIDOS POR COMUNA PATOLOGÍAS GES	14940
TOTAL A TRANSFERIR PATOLOGÍAS GES 2014	\$ 32.281.317

GES Y EMPA	EXAMEN	Arancel Fonasa MAI 2012	frecuencia anual	Cobertura	QUILLOTA
Examen medicina preventiva: embarazadas < 14 sem. gestación y adulto mas 40 años	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)	2645	1	100%	1013
	Glicemia en ayuna para pacientes de 15 años y más	957	1	90%	5567
	Colesterol total en poblacion de mas de 40 años	988	1 cada 3 años	70%	1443
TOTAL EXÁMENES COMPROMETIDOS POR COMUNA EMPA 2014					8024
TOTAL A TRANSFERIR EMPA 2014					\$ 9.433.466

QUILLOTA	
TOTAL DE EXAMENES COMPROMETIDOS 2014	22964
MONTO TOTAL A TRANSFERIR POR COMUNA CONVENIO LABORATORIO GES 2014	\$ 41.714.783

Componente N° 2

Comuna	Nombre Establecimiento	Valor digitador	Total Comuna
QUILLOTA	CESFAM BOCO	3.628.200	\$ 18.141.000



QUILLOTA	CESFAM DR. MIGUEL CONCHA EX QUILLOTA 1	3.628.200	
QUILLOTA	CESFAM LA PALMA	3.628.200	
QUILLOTA	CESFAM SAN PEDRO	3.628.200	
QUILLOTA	CENTRO DE SALUD CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	3.628.200	

Componente N° 3

	Total Fármacos Depresión, subtítulo 24 (\$)	Total Fármacos Diabetes, subtítulo 24 (\$)	Total Comuna
33) Total SS. Viña del Mar Quillota	VENLAFAXINA - SERTRALINA	METFORMINA - GLIBENGLAMIDA	
Quillota	\$ 1.362.144	\$ 8.939.870	\$ 10.302.014

SEXTA: La Municipalidad deberá cumplir con las metas señaladas a continuación que se medirán a través de los siguientes indicadores:

Componente n°1:

CONCEPTO	NOMBRE EXAMEN	INDICADOR
PROGRAMA DE SALUD CARDIOVASCULAR (HTA- DM2)	Electrolitos plasmáticos	Nº examen de Electrolitos Plasmáticos realizadas a pacientes con HTA/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por HTA
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº examen de Microalbuminuria cuantitativa realizadas a pacientes con DM2/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
	Hemoglobina Glicosilada	Nº examen de Hemoglobina glicosilada realizadas a pacientes con DM2/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por DM2
PREVENCIÓN ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA	Creatinina cuantitativa	Nº de Creatinina Cuantitativa realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Electrolitos plasmáticos	Nº de Electrolitos plasmáticos realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Perfil Lipídico	Nº de Perfil Lipídico realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
	Microalbuminuria cuantitativa	Nº de Microalbuminuria Cuant. realizadas a pacientes en control por Prev. IRC/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Prev. IRC
EPILEPSIA NO REFRACTARIA (menores y mayores de 15 años)	Perfil Hepático	Nº de Perfil Hepático realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria
	Fármacos y/o drogas; niveles plasmáticos	Nº de Niveles Plasmáticos realizados a pacientes en control por Epilepsia no Refractaria/ Nº exámenes comprometidos para pacientes bajo control por Epilepsia no Refractaria



EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA (EMP)	Urocultivo en embarazada con menos de 14 semanas de gestación en el primer embarazo	Nº de urocultivos realizados a mujeres embarazadas con menos de 14 semanas con EMP/ Nº exámenes comprometido para EMP mujeres embarazadas con menos de 14 semanas
	Glicemia en ayunas en la población de 15 años y más	Nº de Glicemias en ayunas realizadas por EMPA a la población de 15 años y más/ Nº de exámenes comprometidos a la población de 15 años y más
	Colesterol Total en la Población de 40 y más años	Nº de Colesterol Total realizadas por EMPA a mayores de 40 años/ Nº de exámenes comprometidos a la población de 40 años y más

La evaluación del componente n°1 se efectuará por patología, el cual deberá ser acordado entre el referente técnico de la comuna y el referente técnico del Servicio en un plazo máximo de un mes desde la fecha de suscripción del convenio.

Componente n°3:

En el establecimiento: Se evaluará en visita IAAPS en terreno

Medicamento	Consumo Promedio mensual Informado	Disponibilidad Esperada (15% de consumo promedio)	Stock Físico en establecimiento	Disponible Si/No
Metformina 850 mg comprimido				
Glibenclámda 5 mg comprimido				
Venlafaxina 75 mg comprimido				
Sertralina 50 mg comprimido				

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal: deberá enviarse en forma trimestral

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	Nº Lote	Nº Formulario Recepción	Nº O/C	Nº GD o Nº Factura	Costo Unitario	Costo Total

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio a contar de la segunda cuota retendrá el valor de la meta comprometida



para el período que no se haya cumplido. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

En ningún caso, la programación acordada podrá establecer un cumplimiento de la meta inferior al 60% en la evaluación del mes de agosto, para cada uno de los componentes del programa.

La información de los componentes N° 1 y N°3 deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Q.F. Carolina Molina Bastías y BQ. Maritza Alliende Silva, al correo electrónico carolina.molina@redsalud.gov.cl, maritza.alliende@redsalud.gov.cl.

Componente N° 2: a graciela.fuentes@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Armijo Brescia, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Luis Mella Gajardo, Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5738 de fecha 07.12.2012.



D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA

DR. FAB/KLGG.GAF/CCC/hom

SEGUNDO: **ADOpte** Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIELA OFAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud Municipal.
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría

MOM/DMB/jlm.-